

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 028-2024/MPC

Callao, 02 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N° 001-2024-MPC-SR-COTRAN de fecha 25 de noviembre de 2024 de la Comisión de Transporte, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

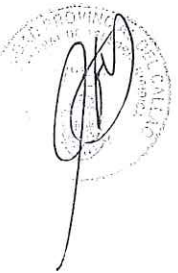
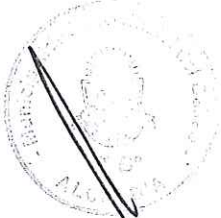
Que, mediante el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPC se aprueban las condiciones de operatividad de las unidades de tipología vehicular categoría L5;

Que, la Jefatura de Vehículos Menores del Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana ODSSTTMU, con Informe N° 084-2024-MPC/ODSSTTMU-GG-GLAVM-JVM de fecha 22 de octubre de 2024, presenta un Proyecto de Ordenanza que tiene como finalidad establecer la obligación del cumplimiento de las condiciones de operatividad establecidas en el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPC;

Que, a través del Memorando N° 1173-2024-MPC-ODSSTTMU-GG-GFT-SGPS de fecha 23 de octubre de 2024, la Subgerencia de Procedimiento Sancionador del ODSSTTMU establece que la propuesta de ordenanza permitirá que las unidades vehiculares (categoría L5) cumplan con las disposiciones normativas que establece su plena identificación, el cual deberá ser a través del pintado de las placas en la parte externa e interior del techo, los lados laterales y la parte posterior, lo que permitirá garantizar la seguridad y tranquilidad de los usuarios y pasajeros que hacen uso del servicio formal de transporte público en vehículos menores;

Que, la Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Vehículos Menores, mediante Memorando N° 696-2024-MPC/ODSSTTMU-GG-GLAVM de fecha 24 de octubre de 2024, emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza, la misma que con el marco normativo vigente, permitirá verificar el cumplimiento de las condiciones de operatividad;

Que, mediante Informe N° 023-2024/ODSSTTMU-GG-OA-JAJ de fecha 24 de octubre de 2024, la Jefatura de Asesoría Jurídica del ODSSTTMU emite opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal;



Que, la Gerencia General del ODSSTTMU, con Informe N° 251-2024-MPC-ODSSTTMU-GG de fecha 25 de octubre de 2024, eleva la propuesta de Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el trámite para su aprobación;

Que, a través del Memorando N° 550-2024-MPC/OGPMPI de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N° 302-2024-MPC/OGPMPI-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el cual establece que la propuesta de Ordenanza se alinea al **Objetivo Estratégico Institucional (OEI.02) "Mejorar los sistemas de transporte y tránsito de la Provincia Constitucional del Callao"** del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la Jefatura de Vehículos Menores del ODSSTTMU, mediante Informe N° 89-2024-MPC/ODSSTTMU-GG-GLAVM-JVM de fecha 30 de octubre de 2024, remite informe complementario el cual establece que de la reunión llevada a cabo el miércoles 30 de octubre de 2024 con los representantes de la Federación de Transportadores en Vehículos Menores del Callao – FETRAVEMECA se realizaron algunas observaciones respecto al Proyecto de Ordenanza, por lo que presentan una versión actualizada de la propuesta de ordenanza, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Jefatura de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Licencias, Autorizaciones y Vehículos Menores del ODSSTTMU;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 342-2024-MPC/OGAJ de fecha 08 de noviembre de 2024, emite opinión legal favorable con respecto a la Ordenanza Municipal que modifica las condiciones de operatividad de las unidades de la tipología vehicular de la categoría L5 y establece disposiciones para las acciones de fiscalización y control;

Que, la Comisión de Transporte, a través del Dictamen N° 001-2024-MPC-SR-COTRAN de fecha 25 de noviembre de 2024, recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal en cuestión, disponiendo se eleve al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso 8), así como en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE LA TIPOLOGIA VEHICULAR DE LA CATEGORIA L5 Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LAS ACCIONES DE FISCALIZACION Y CONTROL

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPC, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1. Dispóngase que las unidades de la tipología vehicular de la categoría L5 y que se encuentren habilitadas para la prestación del servicio de transporte público de personas cumplan con las siguientes condiciones de operatividad:

1.1.- *Se encuentra terminantemente prohibida la instalación de puertas laterales del vehículo menor que no fueran provenientes de fábrica.*

1.2.- *Cuando tengan parabrisas de vidrio, estos deben ser de seguridad no astillable (laminado o templado).*

1.3.- Los parabrisas, ventanas y/o puertas, deben permitir ver claramente el interior del vehículo, así como a su conductor y pasajeros, no debiendo contener ningún tipo de adherible, calcomanías o demás, tanto en la parte frontal como laterales o posterior, así como no debe utilizarse láminas oscurecidas.

1.4.- Deberá contener cinturones de seguridad de mínimo dos puntos en los asientos de pasajeros o barra de agarre para sujetarse del asiento.

1.5.- No deberá utilizarse sistema de iluminación diferente a los taxativamente permitidos por la norma correspondiente.

1.6.- Todas las unidades deberán tener luz interior (de salón) que permita su iluminación de manera correcta, la misma que deberá ser conforme a lo dispuesto por la norma correspondiente.

1.7.- No podrán utilizarse implementos adicionales como alerones, cortinas, lonas, stickers o pegatinas no autorizadas, entre otras, que afecten la identificación del vehículo y/o logo identificatorio de la persona jurídica a la que se encuentran autorizada.

1.8.- El número de placa de la unidad deberá ser pintado en la parte exterior del techo, en la parte trasera y en ambos lados del vehículo, conforme a las disposiciones técnicas de identificación vehicular.

1.9.- Se encuentra terminantemente prohibida la prestación del servicio con personas sentadas a los lados laterales del conductor.

1.10.- Deberán mantener láminas retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados por el Reglamento Nacional de Vehículos.

1.11.- Se encuentra terminantemente prohibido instalar en el interior o exterior de la unidad vehicular equipos de sonido adicionales y/o diferentes a los provenientes de fábrica, así como mantener durante la prestación del servicio el funcionamiento de estos a volumen excesivo y que sobrepasen los niveles permitidos por Ley.

1.12.- Los vehículos menores, motorizados o no motorizados que presten servicio de transporte público de pasajeros, solo pueden circular por las vías que señalen las autoridades competentes. No podrán circular por la red vial nacional, regional o departamental, salvo que este cruce un centro poblado o no exista vía alterna. Tampoco podrán circular por vías expresas o pasos a desnivel si existen vías alternas".

ARTÍCULO 2.- APROBAR las infracciones administrativas de la persona jurídica y/o conductor no autorizado e incorporarlos al Cuadro de Infracciones y Sanciones contenido en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPC.

INFRACCIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O CONDUCTOR NO AUTORIZADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACION	MULTA % (UIT) VIGENTE	MEDIDA PREVENTIVA
TM-21	La persona jurídica que presta el servicio especial sin el permiso de operación	Muy Grave	25%	-----
TM-22	El conductor y/o propietario de la unidad que presta el servicio especial sin pertenecer a una persona jurídica autorizada.	Muy Grave	15%	Internamiento del vehículo + Despintado de colores característicos de ser el caso.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana, realice la verificación vehicular de las unidades de tipología vehicular categoría L5, dejando constancia de su aprobación a través del sticker vehicular municipal que será adherido en la unidad.

ARTÍCULO 4.- APROBAR las Disposiciones Técnicas de Identificación Vehicular, la ficha y los Sticker Vehicular Municipal, conforme los Anexos N° 01 y 02 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- FACULTAR al Alcalde Provincial del Callao, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Órgano Desconcentrado del Sistema de Servicios de Tránsito, Transporte y Movilidad Urbana, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial del Callao, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

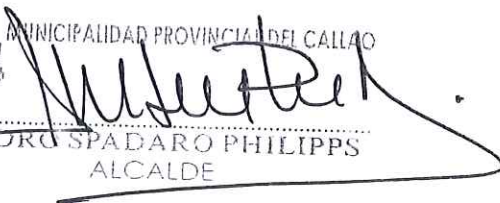
ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la Ordenanza y de sus Anexos N° 01 y 02 en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe).

ARTÍCULO 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

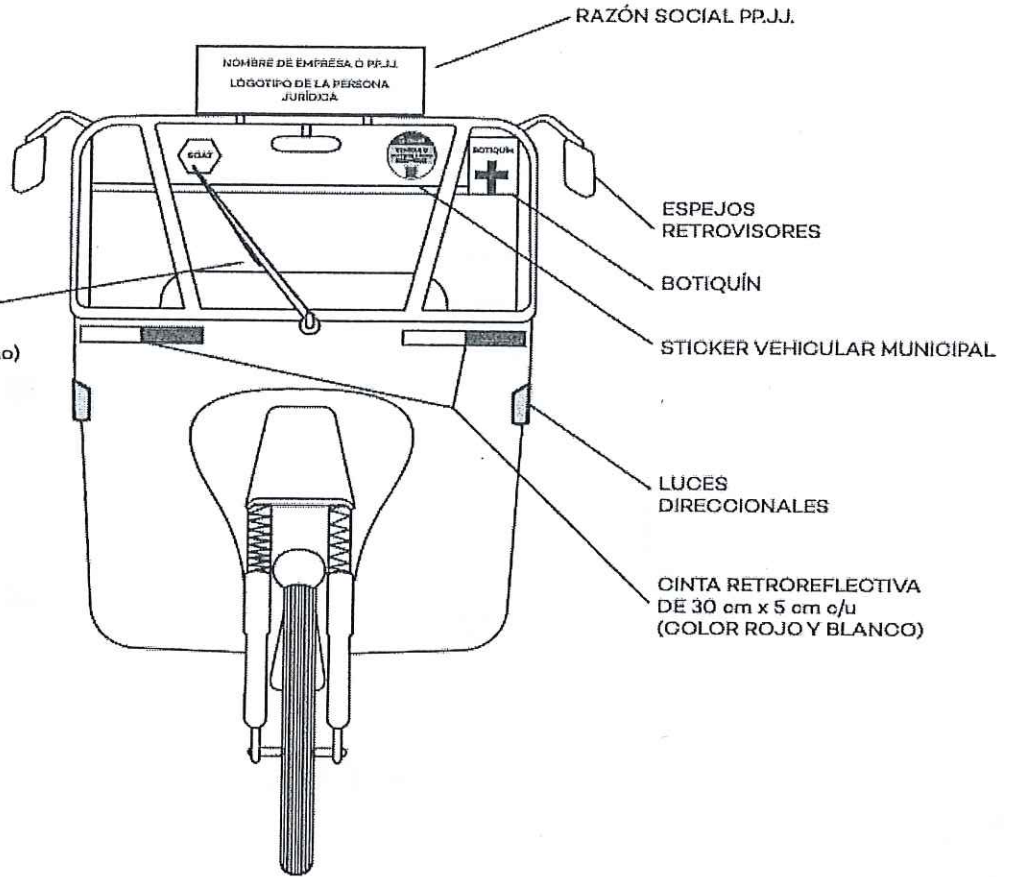
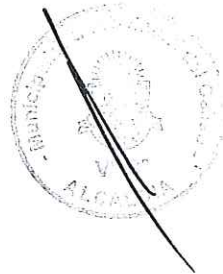
ANEXO N° 01

DISPOSICIONES TECNICAS DE IDENTIFICACION VEHICULAR

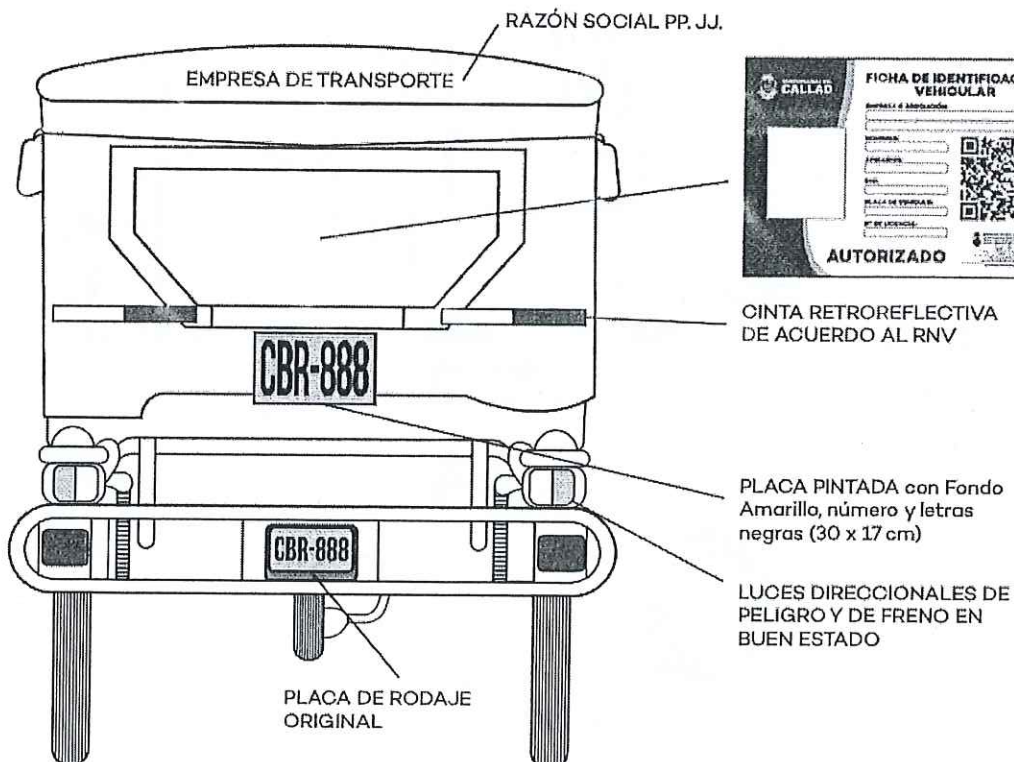
FRONTAL



PARABRISAS
NO ASTILLABLE
(laminado o templado)



POSTERIOR



CINTA RETROREFLECTIVA DE ACUERDO AL RNV

PLACA PINTADA con Fondo Amarillo, número y letras negras (30 x 17 cm)

LUCES DIRECCIONALES DE PELIGRO Y DE FRENO EN BUEN ESTADO

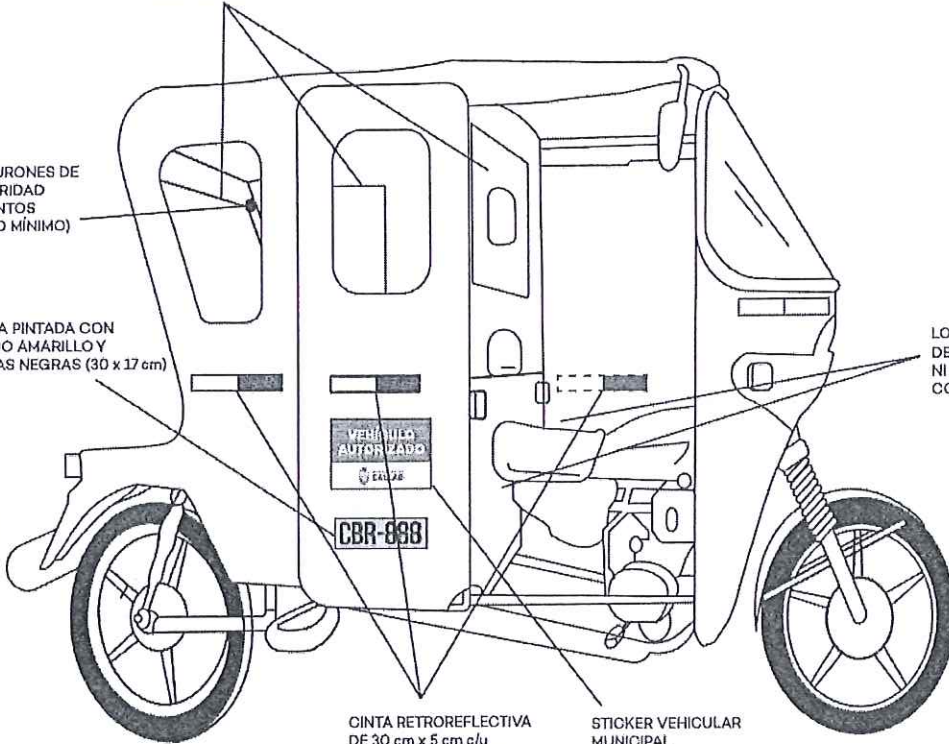
LATERAL

PROHIBIDO: Lunas, toldos o cobertores oscuros o polarizados

CINTURONES DE SEGURIDAD (2 PUNTOS COMO MÍNIMO)

PLACA PINTADA CON FONDO AMARILLO Y LETRAS NEGRAS (30 x 17 cm)

LOS COSTADOS DEL CONDUCTOR DEBEN ESTAR LIBRES (SIN PARLANTES NI ASIENTOS O ALGO QUE INTERFIERA CON EL LIBRE MANEJO)



CINTA RETROREFLECTIVA DE 30 cm x 5 cm c/u (COLOR ROJO Y BLANCO)

STICKER VEHICULAR MUNICIPAL

LATERAL

PROHIBIDO: Lunas, toldos o cobertores oscuros o polarizados

CINTURONES DE SEGURIDAD (2 PUNTOS COMO MÍNIMO)

PLACA PINTADA CON FONDO AMARILLO Y LETRAS NEGRAS (30 x 17 cm)

LOS COSTADOS DEL CONDUCTOR DEBEN ESTAR LIBRES (SIN PARLANTES NI ASIENTOS O ALGO QUE INTERFIERA CON EL LIBRE MANEJO)

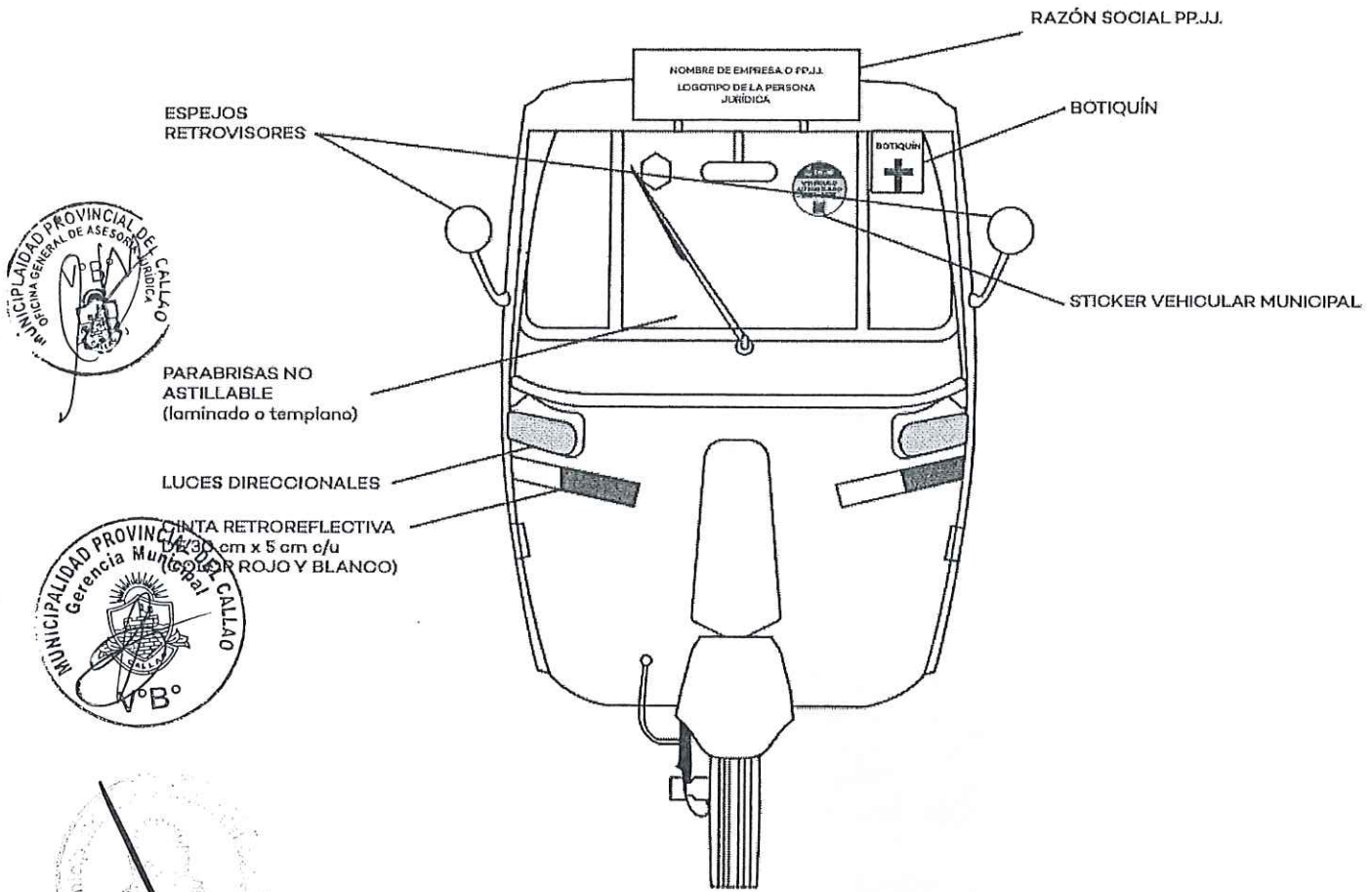


STICKER VEHICULAR MUNICIPAL

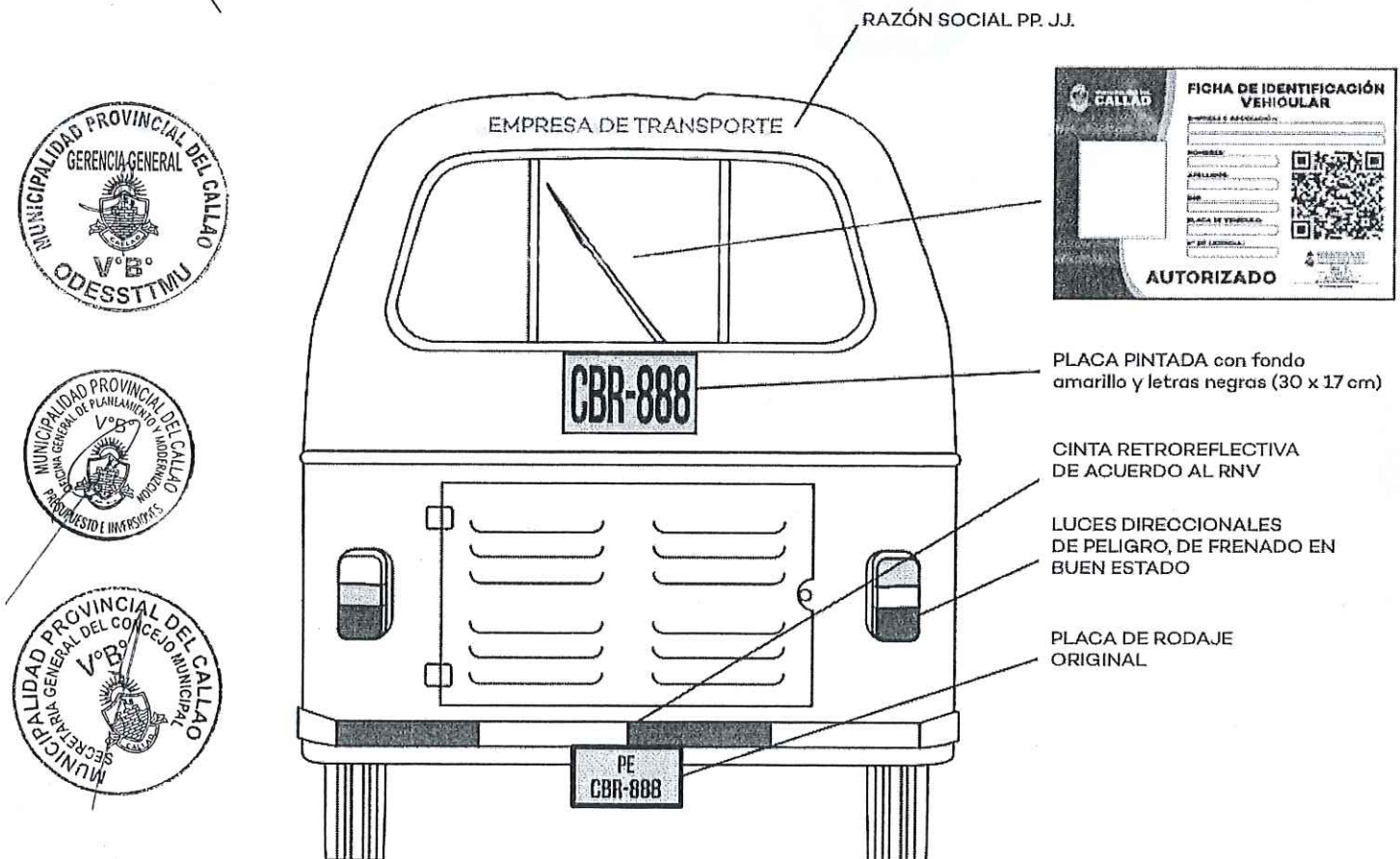
CINTA RETROREFLECTIVA DE 30 cm x 5 cm c/u (COLOR ROJO Y BLANCO)



FRONTAL

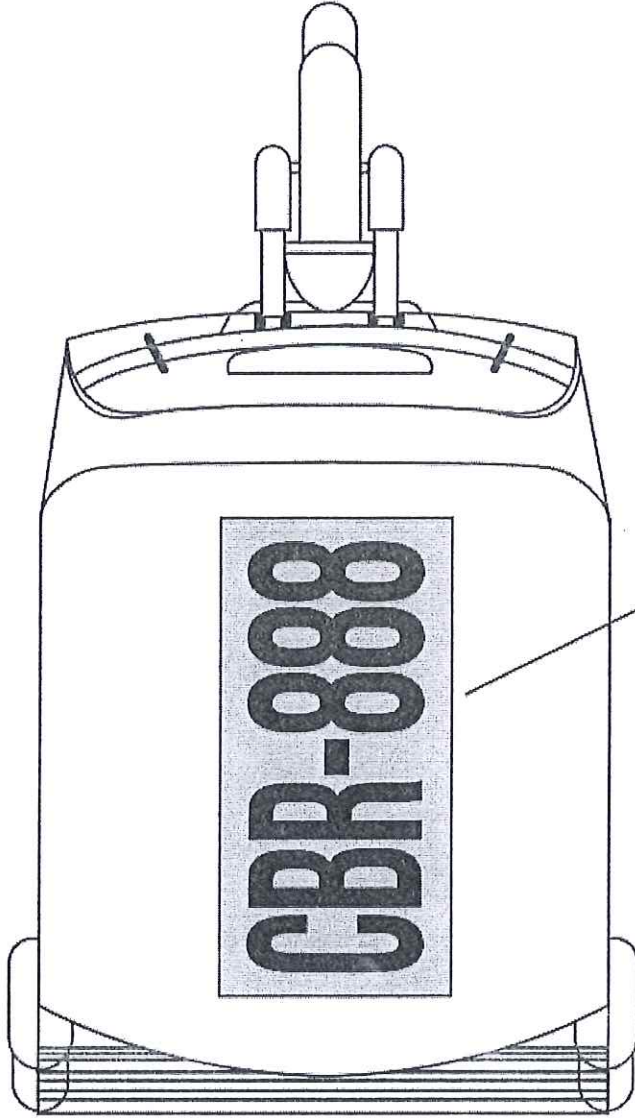


POSTERIOR

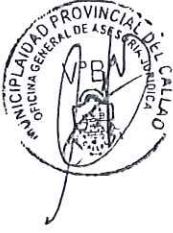


FICHA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	
EMPRESA O ASOCIACIÓN:	
NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
DNI:	
PLACA DE IDENTIFICACIÓN:	
Nº DE LICENCIADO:	
AUTORIZADO	

SUPERIOR
(TECHO DE LA UNIDAD)



PLACA PINTADA EN EL TECHO DE 110 CM DE LARGO x 60 CM DE ALTO, CON FONDO AMARILLO. LAS LETRAS Y NÚMEROS DEBEN SER DE COLOR NEGRO Y OCUPAR EL FONDO CON 100 CM DE LARGO POR 55 CM DE ALTO (CLAROS Y LEGIBLES).



ANEXO N° 02

STICKER VEHICULAR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DEL
CALLAO

OD-TRANSPORTE

2024-2025



SERIE N°000001

VEHÍCULO AUTORIZADO



MUNICIPALIDAD DEL
CALLAO

OD-TRANSPORTE

**VEHÍCULO
AUTORIZADO
2024-2025**



